

CONSTANCIA RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintinueve (29) de octubre de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00440, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 5 de noviembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00440
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CÁMARA DE COMERCIO DE
ARMENIA Y EL QUINDÍO
DEMANDADA: JOHANNA ANDRADE FRANCO**

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que no existe claridad en el hecho cuarto, con respecto a las pretensiones, toda vez, que se indica que los intereses de mora inician desde el 29 de agosto de 2018, empero, en las segundas enunciadas se dice que es desde el día 28 de marzo de 2018, en contravía lo previsto por el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA promueve mediante apoderado judicial por **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y EL QUINDÍO**, en contra de **JOHANNA ANDRADE FRANCO**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería al Doctor JIMMY GALVIS TORRES, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5bfb3e074d0250c11ff24a9bdc18530db666fd52707ac40155bb633e870aea

Documento generado en 09/11/2020 10:07:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**